

# Resolución Ministerial

**680-2002 MTC/20**

Lima, 04 de noviembre de 2002

## VISTOS:

La Nota de Elevación N° 504-2002-PROVIAS\_N, Informe 025-2002-PROVIAS\_N-GAL/MFC, Memorandum N° 2526-2002-PROVIAS\_N-GAL, Informe Técnico N° 033-2002-PROVIAS\_N-SUM e Informe Legal N° 1442-2002-MTC/08 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, relacionados con la solicitud de exoneración de los procesos de selección correspondientes para la adquisición y contratación de los bienes y servicios necesarios para la ejecución de las obras de prevención de emergencias y conservación de la infraestructura vial a realizarse en los departamentos declarados en Estado de Emergencia por el Decreto Supremo N° 088-2002-PCM;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 5 de setiembre de 2002, se publicó el Decreto Supremo No. 088-2002-PCM, que declaró en Estado de Emergencia, ante la inminencia del Fenómeno El Niño por el plazo de sesenta (60) días a los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Ancash, Lima, Ica y San Martín, a efectos de que determinadas entidades, entre las que se encuentra el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, puedan ejecutar al amparo del referido Decreto Supremo, obras y acciones de prevención y mitigación de daños, previamente sustentadas por las instancias del Sistema Nacional de Defensa Civil y priorizadas por la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 048-2002 se suspendió la aplicación de lo dispuesto en los Artículos 6° y 10° de la Ley No. 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, respecto al cumplimiento del Ciclo del Proyecto, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública aprobados en el marco del "Programa de Prevención ante la eventual ocurrencia del Fenómeno El Niño 2002-2003";

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral No. 008-2002-EF/68.01, se aprobó la Directiva No. 003-2002-EF/68.01 "Programa de Prevención ante la eventual ocurrencia del Fenómeno El Niño 2002-2003", donde se establece un procedimiento especial aplicable a los Proyectos de Inversión Pública a ejecutarse en el marco del "Programa de Prevención ante la eventual ocurrencia del Fenómeno El Niño 2002-2003";

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 033-2002-PROVIAS\_N-SUM, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional -PROVIAS NACIONAL- tiene como prioridad la conservación del Patrimonio y de la Infraestructura Vial, y dentro de su Plan Operativo Anual para el presente período presupuestal ha previsto la atención de proyectos y obras de mantenimiento en cada uno de los departamentos de nuestro país;



Que, según señala el referido Informe Técnico, PROVIAS NACIONAL, ha procedido a la identificación y consolidación de los problemas más álgidos en cada uno de los departamentos declarados en estado de emergencia, donde se han detectado un conjunto de acciones complementarias que necesariamente son imprescindibles ejecutar para que la Infraestructura Vial a su cargo pueda soportar cualquier acción o evento extraordinario que derive del Fenómeno "El Niño";

Que, adicionalmente, de acuerdo al Informe Técnico, se ha dispuesto el mantenimiento de las quebradas a través de labores de mantenimiento rutinario, proponiendo una solución definitiva para la atención de los badenes y puentes identificados como zonas críticas, en cada uno de los departamentos declarados en estado de emergencia;

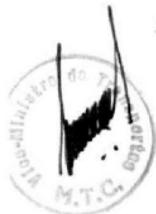
Que, asimismo según el Informe Técnico antes mencionado, PROVIAS NACIONAL ha evaluado la vulnerabilidad de las carreteras a su cargo en todo el territorio nacional y ha determinado la necesidad de atender las obras de prevención de emergencia y de conservación de la Infraestructura Vial incluyendo el mantenimiento de puentes y sus estructuras anexas;

Que, según señala el Informe Técnico, de no proceder a la atención inmediata de las obras de prevención de emergencias y conservación de la Infraestructura Vial, en muchos casos, la sustitución de algunas estructuras provisionales que hasta la fecha se encuentran en funcionamiento, es probable que toda la Infraestructura Vial sea afectada completamente ante un nuevo evento "El Niño", especialmente las carreteras y sus estructuras de cruce, como son los puentes entre otros, generándose pérdidas o destrucción del Patrimonio Nacional;

Que, de acuerdo al Informe Técnico, los valores referenciales de cada una de las obras de prevención y conservación de la infraestructura vial que se estiman necesarias ejecutar asciende a la suma de S/ 8'403,258.71 (ocho millones cuatrocientos tres mil doscientos cincuenta y ocho y 71/100 nuevos soles) y se realizarán con cargo a recursos ordinarios de la Unidad Ejecutora-007 - PROVIAS NACIONAL y con cargo a recursos directamente recaudados de la Unidad Ejecutora 006-Programa Nacional de Conservación Vial;

Que, de acuerdo al literal c) del Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, se encuentran exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de emergencia declarada de conformidad con la referida Ley;

Que, de conformidad con el Artículo 22° del referido texto legal, se entiende por situación de emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, que supongan grave peligro o de necesidades que afecten la defensa nacional; y que en este caso la Entidad se exonera de la tramitación del expediente





# Resolución Ministerial

**680-2002 MTC/20**

administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida;

Que, de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 108° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 13-2001-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 079-2001-PCM, la exoneración de procesos de selección por la causal de situación de emergencia a que se refiere el numeral 1 del referido Artículo 108°, se aprueba de conformidad con el procedimiento dispuesto por el Artículo 20° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, el Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que las adquisiciones o contrataciones exoneradas del proceso de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, se realizarán mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego, requiriendo de un Informe técnico - legal previo; dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano, debiendo remitirse copia de la misma y de los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, en consecuencia la adquisición y contratación de los bienes y servicios necesarios para la ejecución de las obras de prevención de emergencias y conservación de la infraestructura vial a realizarse en los departamentos declarados en Estado de Emergencia por el Decreto Supremo N° 088-2002-PCM, debe de realizarse mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía;

Con el informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Exonerar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Directa para la adquisición y contratación de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las obras de prevención de emergencias y conservación de la infraestructura vial, que se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución, a realizarse en los departamentos declarados en Estado de Emergencia por el Decreto Supremo N° 088-2002-PCM hasta por la suma de S/.8'403, 500.00 (ocho millones cuatrocientos tres mil quinientos y 00/100 nuevos soles) y por el plazo establecido en el Decreto Supremo N° 088-2002-PCM.

**Artículo 2° .-** Autorizar al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional PROVIAS NACIONAL a realizar las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios

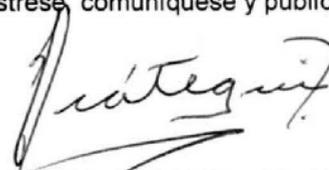


necesarios para la ejecución de las obras de prevención de emergencias y conservación de la infraestructura vial, a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución, mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía.

**Artículo 3°.-** Las contrataciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las obras de prevención de emergencias y conservación de la infraestructura vial, a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución se realizará con cargo a recursos ordinarios de la Unidad Ejecutora 007-PROVIAS NACIONAL y con cargo a recursos directamente recaudados de la Unidad Ejecutora 006-Programa Nacional de Conservación Vial.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución, así como el Informe Técnico N° 033-2002-PROVIAS\_N-SUM y el Informe Legal N° 1442-2002-MTC/08 serán puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



JAVIER REATEGUI ROSSELLO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

